



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 23 de Mayo de 2014

Número 5.367

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.375.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 27 de febrero de 2014.

**1.377.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de marzo de 2014.

**1.380.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 8 de abril de 2014.

**1.382.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 27 de abril de 2014.

**1.390.-** Convocatoria de la prueba de aptitud destinada a la obtención del carnet de servicio público (Auto-Taxi).

**1.398.-** Información pública de la modificación de cesión gratuita de uso del inmueble sito en Avenida de España n.º 24 (antigua Clínica Nuestra Señora de los Ángeles) a favor de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.386.-** Aprobación de la designación formal de D.ª Noelia Esteban Rodríguez, Técnico en Medio Ambiente, como Directora Técnica del contrato relativo a gestión de servicios públicos de concesión de explotación de la plan de transferencia de residuos urbanos de Ceuta.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.371.-** Notificación a D.ª Ana María Ocaña Guerra y a D.ª Dolores Ocaña Guerra y/o posibles causahabientes, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

**1.376.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Carretera de Loma Larga s/n, a instancias de Ambulancias M. Pasquau S.L., para ejercer la actividad de oficina y base de vehículos de transporte sanitario (expte. 23835/2014).

**1.378.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Gral. Serrano Orive n.º 1- Bajo, a instancias de Jucaro C.B., para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 36771/2014).

**1.379.-** Notificación a D. Yalil Mohamed Dris, relativa a la orden de demolición de las obras no legalizables realizadas en Ppe. Príncipe Alfonso, Agrupación Norte (expte. 20158/2012).

**1.381.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Poblado Marinero, local n.º 3, a instancias de Prisan Helados S.C., para terraza (expte. 23066/2014).

**1.384.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 1342, publicado en el B.O.CCE. de fecha 20-05-2014, relativo a la notificación a D. Chatki Alhassan, correspondiente al expediente sancionador por infracción de la O.R. de los Políg. Indust. de Ceuta.

**1.385.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5366, de fecha 20 de mayo de 2014, relativo al anuncio 1333 sobre notificación a D. Abdelaziz El Ghaoual.

**1.388.-** PROCESA.- Corrección de errores del anuncio n.º 1278 publicado en el BOCCE 5364 de 13-5-2014, relativo a aprobación prov. de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas, Tema 2.08 Autoempleo, a través del P.O. FEDER 2007-2013 (única conv. 2013).

**1.391.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**1.400.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema 2.08, en el marco del P.O 2007-2013 (3.ª convocatoria 2013).

**1.402.-** PROCESA.- Concesión de ayuda a la empresa Ceutí de Mantenimiento S.L., en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.373.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al expediente 51/022-J/07 2.º Req.

**1.374.-** Notificación a D. Lahsen Ali Metiui, relativa al expediente 51/214/I/97 2.º Req.

**1.392.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**1.394.-** Notificación a D. Badir Ahmed Hos-sain, relativa al inicio de expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**1.369.-** Notificación a D.ª Macarena Infante López, relativa a expediente de cobro indebido.

**1.370.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de abril de 2014.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.368.-** Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 384/2014.

**1.396.-** Notificación a D. Antonio Caro Seda, a D. José Antonio Núñez Palma, a D. Iván Fermín Márquez Vázquez, a Vías Construcciones S.A. y a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 224/2014.

**1.403.-** Notificación a Juvasa Construcciones y Reformas S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 32/2014.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.372.-** Notificación a D. Mohamed Mustafa, relativa al Juicio de Faltas 358/2013.

**1.395.-** Notificación a D. Meriem Gangui, relativa a Divorcio Contencioso 309/2013.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.383.-** Formalización del contrato de las obras contenidas en el proyecto de conservación, mantenimiento y mejoras en accesibilidad, en el Paseo de la Marina Española de Ceuta, en expte. 1/14.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Uno de Ceuta**

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

**1.368.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000384 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, SOUFIAN BELKIMI , ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB , RACHID DOUALI EL HADDAR , RACHID NAJI , MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN , RACHID AMGHAR , HICHAM BEN HAD DOU , SAID JAHJAH contra la empresa PANELES IBERICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO , U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y , FOGASA FOGASA MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

( SENTENCIA)

Y para que sirva de notificación en legal forma a , PANELES IBERICOS PROVASA S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Abril de dos mil catorce.-  
 EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

En CEUTA, a treinta de marzo de dos mil catorce.

D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000384 /2013 a instancia de D/Da. FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, SOUFIAN BELKIMI , ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB , RACHID DOUALI EL HADDAR , RACHID NAJI , MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN , RACHID AMGHAR , HICHAM BEN HAD DOU , SAID JAHJAH , contra PANELES IBERICOS PROVASA S. L., MINISTERIO DE FOMENTO , U. T. E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y , FOGASA FOGASA , MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO , EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente

PRIMERO.- D/Da. FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, SOUFIAN BELKIMI , ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB , RACHID DOUALI EL HADDAR , RACHID NAJI , MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN , RACHID AMGHAR HICHAM BEN HAD DOU , SAID JAHJAH presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra PANELES IBERICOS PROVASA S. L., MINISTERIO DE FOMENTO , U. T. E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y , FOGASA FOGASA, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO , en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-La SEPES o Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, es una Entidad Pública empresarial dependiente e integrada en el Ministerio de Fomento, dedicada a la promoción, adquisición y preparación del suelo para asentamientos urbanísticos, incluyendo la elaboración, ejecución y construcción de las actuaciones protegidas en materia de vivienda que le encomienden la Administraciones competentes.

SEGUNDO.-En 2012 se formalizo contrato entre SEPES como promotora y la UTE formada por Vías y Construcciones SA y Bluesa para la construcción de 317 viviendas protegidas en Loma Colmenar

TERCERO.- Por la empresa Vías y Construcciones SA subcontrató la realización de las obras con la empresa constructora Paneles Ibéricos Provasa SL , empleadora directa de los trabajadores actores .

CUARTO.-La UTE acordó la cesión de los derechos frente a SEPES a favor de Vías y Construcciones la cual asimismo se hace única responsable frente a las subcontratadas.

QUINTO.- Los actores reclaman en su demandas acumuladas las cantidades y conceptos que refieren en sus respectivas demandas y que se dan aquí por reproducido

SEXTO.-La empresa Vías y Construcciones ha abonado, por lo periodos reclamados una serie de cantidades que se reflejan a los F 162 y 208, y que se dan aquí por expuestas-En concreto ha abonado a Fou-

ad Miktar Bual Laga la cantidad de 1325,49 euros ; a Ali El Kayat Laachiri, la cantidad de 501,30 euros ; ya Rachid Naji la de 1758.89 euros .

SÉPTIMO.- Los actores desistieron de sus demandas contra Vías y Construcciones.

OCTAVO.- Se celebró acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado acreditado a través de las pruebas practicadas.

SEGUNDO.- Conviene dejar asentado, que el SEPE demandado mero promotor inmobiliario y además publico no responde y menos solidariamente ex art 42 de los devengos salariales y extrasalariales (como los reclamados) , en cuanto que no se da la circunstancias de la propia actividad y menos en el logro de resultados económicos .como podría ocurrir con otro tipo de promotoras inmobiliarias como la cooperativas. Como mucho seria responsable subsidiario , en su caso , en los descubiertos de la S Social que no es el supuesto de autos-

TERCERO.- La responsabilidad de los contratistas es solidaria lo que quiere decir que el acreedor puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos, . y que lo abonado por uno de los deudores solidarios beneficia y extingue la deuda de los demás ( sin perjuicio de las acciones internas de repetición ) lo que conduce ya estimar valido el desistimiento frente a Vías y construcciones SA.

CUARTO.-De lo actuado se desprende que la empresa deudora solidaria Vías y Construcciones SA ha abonado a los trabajadores (excepto a tres de ellos que ahora se dirán) una serie de cantidades todas superiores a las reclamadas por lo que debe entenderse abonadas las mismas y por ende extinguida la obligación de pago, con la consiguiente desestimación de las demandas.

QUINTO.- Por lo que respecta al actor Fouad Miktar que reclama 2919.15 euros brutos habrá que deducir al de 1325.49 abonadas ; asimismo deberá deducir la cantidad de 501,30 a bruta de 887,15 reclamadas por Ali EL Khayat; y por lo que respecta al actor Rachid Naji que reclama 26118.65 habrá de minorarse en la cantidad abonada de 1758,89 euros, con la consiguiente estimación parcial de dichas demandas.

#### FALLO

Que, con la excepción que ahora se dirá , debo desestimar y desestimo las demandas formuladas por FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, SOUFIAN BELKIMI , ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB , RACHID DOUALI EL HADDAR , RACHID NAJI , MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN , RACHID AMGHAR , HICHAM BEN HAD DOU, SAID

JAHJAH en procedimiento de ORDINARIO contra PANELES IBERICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO , U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y ,, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, siendo parte el Fogasa, absolviendo a la partes demandadas de las peticiones en su contar dirigidas.

Sin embargo, estimando parcialmente las demanda de los siguientes actores debo condenar y condeno únicamente a la empresa Paneles Ibéricos PROVASA a que abone a Fouad Miktar Bual Laga la cantidad de 1593,66 euros brutos; a Ali EL Khayat la cantidad de 385.55 euros brutos; y a Rachid Naji la cantidad de 859,75 euros brutos.

Notifíquese a las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.369.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### Texto de la Resolución

Notificado el 8.04.2014 a D. MACARENA INFANTE LOPEZ el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

#### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de MACARENA INFANTE LOPEZ con DNI 45114561S, de reintegrar la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (663,01€), correspondiendo 581,73 al principal de la deuda y 81,28 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**1.370.-** El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013. ,

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 132.274,56 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de ABRIL de 2014

Beneficiario	Importe
ABDELA HAMED, MOHAMED	2.396,28
ABDELKADER AHMED, FATIMA SOHORA	2.715,78
ABDELKADER MEHAND, SAIDA	2.396,28
ABDELKADER MOHAMED, HANAN	2.396,28
AHMED ABDESELAM, FATIMA	2.715,78
AHMED AHMED, ABDERRAHAMAN	2.715,78
AHMED AHMED, MOUHAD	2.396,28
AHMED CHAIB, ASMA	2.715,78
AHMED HAYANI, MOHAMED	2.396,28
AHMED HOSAIN, MOHAMED REDA	2.396,28
AHMED HOSSAIN, LAMIA	2.715,78
AHMED MIZZIAN, NORDIN	2.715,78
ALARCON AMADOR, YUSSEF	2.396,28

Beneficiario	Importe
ALI ALI, INSAF	2.396,28
ALMRINI , HAFIDA	2.715,78
ARIBI LAARBI, HAYAD	2.715,78
BIROUCH , MARYEME	2.396,28
BLANCO GARCIA, MONSERRAT	2.396,28
CHAIRI ABSELAN, NAZIHA	2.715,78
DOMINGUEZ FERNANDEZ, INMACULADA	2.715,78
DUDOH LAHJIOUI, RACHID	2.715,78
EL AAYACHI , JAMILA	2.715,78
EL HADDADI AHDADAN, NAOUAL	2.396,28
EL HAMRI CHAIRI, FATIMA	2.715,78
EL HICHOU ATAFI, ABDELMALIK	2.715,78
FERNANDEZ UCEDA, JUAN JOSE	2.396,28
GALVEZ ORTIGOSA, VANESA	2.396,28
HASSAN AIIOUZ, FARAH	2.396,28
HOSSAIN AHMED, FATIMA SOHORA	2.396,28
HOSSAIN HAMIDO, NORDIN	2.715,78
KURI SUSI DAHMOUNI, MOHAMED	2.715,78
LAARBI ABDESELAM, HUDA	2.396,28
LEON FERNANDEZ, TRINIDAD	2.396,28
LOBATO NAVAS, MARIA GEMA	2.396,28
MAAZOUZ , BAHJA	2.715,78
MOHAMED ARDER RAHMAN, RAFEA	2.396,28
MOHAMED DAOUD, MOHAMED	2.396,28
MOHAMED MOHAMED, ERHIMO	2.396,28
MOHAMED MOHAMED, HASSEN	2.715,78
MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	2.715,78
MOHAMED TAIEBN, HOSSAIN	2.715,78
MORENO EL HADRI, FARAH	2.396,28
MRABET RIFI, KHALID	2.715,78
MUSTAFA MOHAMED, ABDELHUAHE	2.396,28
RODRIGUEZ RUANE, VICENTA	2.396,28
SAID JALIFI, HANAN	2.396,28
SEDIRI ORTEGA, AMINA	2.715,78
TAHRI AHMED, SUCAINA	2.396,28
TAIEB SARHAN, SALUA	2.715,78
VAZQUEZ NAVAS, ISABEL	2.396,28
YEZNASNI KHAYYALI CHAKKOUR, LOUBNA EL	2.396,28
ZERGHILI RABAH, SAMIRA	2.715,78
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 52</b>	<b>TOTAL: 132.274,56</b>

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.371.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 15 de abril de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución (14/11/2013) del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas se incoa expediente sancionador a los propietarios de solar sito en Polígono 1-parcela 59 –Torres Francisco de Asís (referencia catastral 55101A001000590000SB) por una presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente incumplimiento de deber de limpieza de mencionado solar.

II.- En la anterior resolución se indicaba que la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 225,00 €, y, que disponía de un plazo de alegaciones, que transcurrido no consta que el interesado haya comparecido.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

Se considera probado que los propietarios de solar sito en Polígono 1-parcela 59 –Torres Francisco de Asís (referencia catastral 55101A001000590000SB) son responsables es responsable de una infracción de la Ordenanza de Limpieza Pública viaria y Residuos Sólidos Urbanos consistente incumplimiento de deber de limpieza del mencionado solar.

Será obligación de los propietarios la limpieza de los solares particulares (artículo 29.2 Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, en adelante OL) y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad (artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 OL “los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinen las normas urbanísticas”, incluyendo la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, etc., (art. 27.2 OL).

Segunda.- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 OL será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas (art. 27.3 OL), en parecidos términos se pronuncian los artículos 3 y 30.2 OL.

El artículo 106.B.3 OL tipifica como infracción grave el “incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares” sancionándose con multa desde 150,25 hasta 450,50 € En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 225,25 €(importe medio de los previstos).

La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de

funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se sanciona a los propietarios de solar sito en Polígono 1-parcela 59 –Torres Francisco de Asís (referencia catastral 55101A001000590000SB) con multa de 225,25 €por una infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente incumplimiento de deber de limpieza del mismo.

Segunda.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D<sup>a</sup>. Ana Maria Ocaña Guerra y D<sup>a</sup>. Dolores Ocaña Guerra, y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución. Significándole los plazos previstos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Ceuta, a 15 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decerto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.372.-** D.<sup>a</sup> Silvia Baz Vázquez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 358/2013, sobre presunta falta de hurto, apareciendo como denunciante D. Aitor Martínez González, encargado del establecimiento comercial Decthalon Easy de Ceuta, y como denunciado D. Mohamed Mustafa, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía

Poplular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

### FALLO

Que condeno a D. Mohamed Mustafa como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 5 días de la localización permanente.

Se le condena igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Mohamed Mustafa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a trece de mayo de dos mil catorce.- LA SECRETARIA.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.373.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/022-J/07 2º REQ.	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.374.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los

interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/21411/97 2ºREQ.	LAHSEN ALI METIUI

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si, transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.375.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

- Aprobar borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de febrero de 2013.

### DISPOSICIONES GENERALES

D) - a) Estimar los recursos de reposición presentados contra acuerdos del Ilustre Pleno de la Asamblea de 2 de diciembre de 2013 por D<sup>a</sup> Josefina Álvarez González, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Federico Cuenca-Romero Jiménez y, en consecuencia, dejar sin efecto los mencionados acuerdos, contenidos en el orden del día, bajo la siguiente rúbrica:

“A.4) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de tributos, economía y finanzas.



A.5) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de emergencias 112.

A.7) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de infraestructuras, urbanismo y vivienda.

A.8) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de turismo y deportes.

A.9) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de medio ambiente y equipamiento urbano".

b)

Estimar los recursos de reposición presentados contra acuerdos del Ilustre Pleno de la Asamblea de 17 de diciembre de 2013 por D<sup>a</sup> Josefina Álvarez González, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa González Sánchez, D. Manuel Javier Muñoz Romero y D. Santiago Cordero del Pozo y dejar sin efecto dichos acuerdos, contenidos en el orden de día bajo la siguiente rúbrica:

"2º) Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a la materialización del Plan de Reestructuración del Sector Público en lo que hace referencia a la prestación de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de radio y televisión".

a) Facultar al Consejo de Gobierno para cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.

II) - Aprobar inicialmente el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo mínimo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones.

III) - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

IV) - a) Someter, a un nuevo periodo de información pública por treinta días, el texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, al haberse incorporado en el mismo modificaciones sustanciales aprobadas por la Comisión de Accesibilidad, con respecto al documento aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea con fecha 31 de julio de 2013.

b) Abrir un período de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

c) En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) - Aprobar la concertación de una operación de crédito con el Banco de Sabadell Atlántico con las siguientes condiciones: Importe: 6.511.751,00 € Carenza: 24 meses; amortización 72 meses y ofrece un tipo de interés equivalente al Euribor Trimestral más un diferencial del 3,75 %, liquidación trimestral y comisión de apertura del 0,50 %.

II) - Dotar a calles y plazas de la Ciudad con los siguiente nombres y la categoría fiscal que se indica:

- Avda. del Regimiento Montesa (actual Camino de Loma Larga). Categoría D.

- Plaza de Nelson Mandela (Plaza central del Complejo Cultural del Revellín). Categoría B.

- Nuestra Señora del Mayor Dolor (nueva calle en el lateral izquierdo de la Iglesia de Los Remedios, entre C/ Real y C/ Isabel Cabral. Categoría B.

#### PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) - a) Remodelar la frontera.

b) Reordenar la Carretera Nacional 352.

c) Reordenar los polígonos aledaños a la frontera y sus accesos.

d) Regenerar integralmente los barrios del Príncipe Alfonso y Felipe.

e) Realizar un plan de vivienda, que dé cobertura a las necesidades surgidas de las actuaciones a ejecutar.

f) Instar al Gobierno de la Nación a dotar a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los medios materiales y recursos humanos suficientes para gestionar con eficacia y diligencia el paso fronterizo.

II) - a) Tomar en consideración las objeciones al articulado de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimiento mediante declaración responsable y proceder a su corrección incorporando sugerencias planteadas.

b) Incorporar al texto de la ordenanza las modificaciones normativas producidas durante la tramitación del expediente, así como la actualización de su anexo de actividades.

c) Considerar la siguiente redacción a incluir en su ámbito de aplicación:

“Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza, son las que se enumeran en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y modificaciones, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la referida Ley.

Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos. La presente disposición se entiende sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

No obstante, las actividades que estando incluidas dentro del párrafo anterior, se desarrollen en naves o establecimientos permanentes situados en zonas o núcleos económicos productivos, donde el uso característico sea el económico secundario y compatible con usos económicos terciarios recogidos en las normas urbanísticas, se regirán por esta ordenanza, salvo que no cumplan los estándares del enunciado anterior, en cuyo caso, se regirán por la ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades”.

Igualmente, se podrá autorizar excepcionalmente, en base a justificación motivada de que se cubren todos los estándares de las normas urbanísticas, el uso económico terciario en cualquier clase y situación, sobre superficies mínimas de 2.000 metros cuadrados”.

III) - Habilitar el uso de los baños públicos situados en los bajos de La Marina.

Ceuta, 5 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.376.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Carretera de Loma Larga s/n, a instancia de D. Nicolás Almagro Bocanegra, en representación de Ambulancias M. Pasquau S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B23413685.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OFICINA Y BASE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE SANITARIO

Ceuta, 7 de Mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.377.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

- Aprobar definitivamente la modificación de crédito nº 1 del Presupuesto General de la Ciudad, año 2014.

Ceuta, 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.378.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a

las actividades que a continuación se detallan, en C/ Gral. Serrano Orive nº 1 bajo, a instancia de D. Juan Carlos Gómez Duarte, en representación de Jucaro C.B. N.I.F./T.R. /C.I.F.: E 51031433

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR-CAFETERÍA

Ceuta, 9 de Mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.379.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, D.ª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil catorce, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los trámites legales pertinentes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de mayo de 2.012 Ordena a D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) la DEMOLICIÓN de las obras NO LEGALIZABLES OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y se señala que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es 30 DÍAS con un presupuesto de 70.000 €según el mencionado Informe Técnico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 10105, de fecha 16.08.2013 se inicia expediente de ejecución subsidiaria en los términos del Informe Técnico nº 023/2012.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin

haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- TERCERO.- El art 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- El art 96.1b) de la establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, resultando uno de los medios de ejecución forzosa el de ejecución subsidiaria.- Concreta el art 96.3 que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Específicamente, al respecto de la ejecución subsidiaria dispone el art 98 de la LRJAP y PAC lo siguiente: 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.- 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes

de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- CUARTO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El art 42.2 de la LRJAP y PAC precisa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- El art 42.3 de la LRJAP y PAC precisa que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art. 44.2 de la LRJAP y PAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen., En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.- QUINTO.- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado por Decreto de la

Consejería de Fomento nº 10105, de fecha 16.08.2013 como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la fecha de iniciación, sin haber dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los arts 42 y 44.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.- 2º.- Archivar las actuaciones del referido procedimiento de ejecución subsidiaria, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.- 3º.-Iniciase procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa del obligado, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de mayo de 2.012 por el que se ordena a D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) la DEMOLICIÓN de las OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y se señala que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es 30 DÍAS con un presupuesto de 70.000 €según el mencionado Informe Técnico.- 4º.- Conceder un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Por resultar necesario entrar en el domicilio del/los afectado/s al objeto de ejecutar subsidiariamente el desalojo y la posterior demolición DEMOLICIÓN de las obras NO LEGALIZABLES OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y, resultando preceptiva la obtención del consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, se requiere a los afectados para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS AUTORICE/N VOLUNTARIAMENTE y por cualquiera de los medios admitidos en derecho, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la entrada en su domicilio al objeto de ejecutar subsidiariamente el DESALOJO y DEMOLICIÓN que nos ocupa, en caso contrario se procederá a solicitar la preceptiva autorización judicial conforme a los artículos 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- 6º.-Procédase a redactar Proyecto Técnico de Demolición de las citadas obras ilegales y a la designación de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.- Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación

del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC , a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC”.

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Yalil Mohamed Dris, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 14 de mayo de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F, LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 31.07.13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Ezba' BUGHUJLIU YCIIAQQ CIEA  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.380.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

- Aprobar los borradores de las actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Ordinaria: 19-marzo-2013

- Extraordinaria: 11-abril-2013.

**DISPOSICIONES GENERALES**

I) a) Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

Publicar el texto aprobado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

I) - Dotar a la nueva Biblioteca Pública del Estado con el nombre de ADOLFO SUÁREZ, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**PROPUESTAS DE URGENCIA**

I) - Que la Ciudad asuma el gasto total del coste de la estatua en memoria del Doctor Abdelkrim y su debida colocación en la ubicación que se decida.

II) - Plantear una posible modificación del horario de venta de los distintos Mercados, en caso de presentarse alguna solicitud por parte de los concesionarios.

III) - Intensificar las acciones políticas y de comunicación con el Gobierno central para la solicitud de un nuevo reparto de asientos en el Comité de las Regiones que incluya a las ciudades de Ceuta y Melilla como miembros de pleno derecho.

IV) a) Instar al ICD a agilizar los trámites para el abono de las subvenciones por desplazamiento a los equipos, clubes y federaciones locales, estableciendo un plazo máximo de 15 días desde la publicación de su concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Instar al ICD a la puesta en valor y aprovechamiento del espacio destinado a cafetería situado en el polideportivo “Guillermo Molina”.

Todo ello sin perjuicio de los trámites legales que sean preceptivos.

Ceuta, 6 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.381.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "HELADERÍA LA GOLOSA", sito en Poblado Marinero, local nº 3, cuyo titular es D. JESUS JAVIER MERINO SANCHEZ, en representación de PRISAN HELADOS S.C., D.N.I./T.R./C.I.F.: J 51030575.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 7 de Mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.382.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

- Elaborar, con la participación de todos los grupos políticos, entidades sociales de toda índole y el asesoramiento profesional adecuado, una Estrategia Pedagógica para la Interculturalidad, que permita avanzar hacia la cohesión social.

- Redefinir la estrategia de lucha contra el paro, en torno a los siguientes ejes:

1º.- Reorientación de la política presupuestaria, concentrando una mayor cantidad de recursos en programas de empleo directo, y en actividades que generen, de manera indirecta una mayor creación de puestos de trabajo.

2º.- Modificación de los criterios de aplicación de los instrumentos de las políticas activas de empleo, en especial de los Planes de Empleo y de los Fondos Europeos, de forma que se orientan hacia la consolidación de yacimientos innovadores y sostenibles.

3º.- Modificación de la política de incentivo y estímulo a la creación del sector privado. Es fundamental articular mecanismos de reconocimiento institucional, compensación económica y preferencia en las relaciones administrativas, para aquellas empresas que asuman su función social y se comprometan con la creación de puestos de trabajo.

Ceuta, 8 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.383.-** Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación

Entidad Adjudicadora:

Organismo: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUTA

Dependencia que tramita el Expediente: GIUCE.

Número de expediente: 01/14

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE

OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN ACCESIBILIDAD EN EL PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA DE CEUTA."

Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES

Tramitación, procedimiento:

Tramitación: Ordinario

Procedimiento: ABIERTO

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.562.394,74 €(4.147.631,58 € mas 10% de IPSI 414.763,16 €).

Valor estimado del contrato: 4.147.631,58 € (IPSI) EXCLUIDO

Adjudicación:  
Fecha: 03/04/2014  
Contratista: PROYECON GALICIA, S.A.  
Importe de adjudicación: 2.737.773,50 €  
Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES.

Fecha de Formalización del Contrato:  
a. Fecha del contrato: 15/04/2014.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 15 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO DE LA MESA.- Fdo.: José A. Sánchez Gil.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.384.- FE DE ERRATAS.**-En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5366 de fecha 20 de mayo de 2014, figura en el Sumario el anuncio con número de orden 1342, relativo a la notificación a D. Chatki Alhassan, correspondiente al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta. Por error en la composición del mismo, el texto que figura en el interior del B.O.C.CE. no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar en el presente Boletín.

Ceuta, a 20 de mayo de 2014.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Intentada la notificación preceptiva a D. Chatki Alhassan, con documento DT986193G, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### D E C R E T O

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 21 de noviembre de 2013 a D. Chakti Alhassan, con Documento DT986193G, con domicilio

en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como deposito de materiales, boletín de denuncia núm. 14510.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 18 de marzo de 2014 se incoó a D. Chakti Alhassan expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 4 de abril de 2014 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.353. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 27 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

7º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

8º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

9º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

## PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Chakti Alhassan, con Documento DT986193G, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.385.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5366 de fecha 20 de mayo de 2014:

### DONDE DICE:

1333.-Notificación a D. Chaib Alhassan, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

### DEBE DECIR:

1333.-Notificación a D. Abdelaziz El Ghaoual, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 20 de mayo de 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.



## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.386.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en Resolución de fecha 06/05/2014 ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de 02/08/2010 se adjudica a Urbaser SA el contrato relativo a gestión de servicios públicos de concesión de explotación de la planta de transferencia de residuos urbanos de la Ciudad de Ceuta.

II.- Las funciones inspectoras y de control del referido contrato se viene llevando a cabo desde su inicio por parte de la Técnico de Medio Ambiente adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, así como la firma de las certificaciones, aunque no consta la formalización de dicha designación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato dispone que el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente nombrará a un Director Técnico de los trabajos que tendrá como funciones el control y gestión de los objetivos, la definición de actuaciones, la inspección de los trabajos y expedición de certificaciones. De forma que el funcionamiento de las instalaciones será objeto de inspección periódica por el mencionado técnico, debiendo el concesionario facilitar estas labores de inspección, permitir el acceso a las instalaciones, proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que les demanden.

Asimismo, establece que dicha designación deberá ser comunicada al Negociado de Contratación para constancia en el expediente.

SEGUNDA.- El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 15/05/2012.

### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se aprueba la designación formal de D<sup>a</sup>. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico en Medio Ambiente, como Directora Técnica del contrato relativo a gestión de servicios públicos de concesión de explotación de la planta de transferencia de residuos urbanos de la Ciudad de Ceuta, con las funciones señaladas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicho contrato, que viene ejerciendo desde su inicio.

SEGUNDA.- Se dará traslado de esta resolución la concesionaria del servicio y al Negociado de Contratación.

Ceuta, 8 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.EL CONSEJERO Decreto de Presidencia de 26/11/12.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.388.-** RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 "OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS, LINEA 1 INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO"

### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.309 de 1 de noviembre de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08, "Otras Inversiones en empresas", Línea 1 autoempleo.

De conformidad con la 19ª fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.246 de 26 de marzo de 2013, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Mediante Resolución Provisional de 9 de mayo de 2014 publicada en el BOCCE número 5.364 de fecha 13 de mayo de 2014 relativa a la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial", tema 08, Línea 1 Ayudas al Autoempleo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error material en la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas de la y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08, “Otras Inversiones en empresas”, Línea 1 autoempleo y, siendo por otra parte estos errores ostensibles y deducibles de los datos del expediente se resuelve

RECTIFICAR el punto primero de la parte dispositiva de la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas de la y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08, “Otras Inversiones en empresas”, Línea 1 autoempleo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO.-: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver. prev	Inver. sub	Valr	Subv.
374	Rocío Morano Salado	Industria cervecera	34.045908-C	56.630,00	56.630,00	90	20.000,00
395	CSL Ceuta 2013, S.L.U.	restaurante 1 tenedor	B-51030948	1.303.032,00	1.303.032,00	80	17.500,00
349	Margarita Salazar Izquiano	Enseñanza	75.873.007-D	400.000,00	400.000,00	70	17.500,00
404	Mohamed El Badri	comercio óptica	X0607753-R	74.481,16	74.481,16	70	17.500,00
371	María Rocío Bustos León	Herbolario	23.809.730-S	17.982,98	17.982,98	65	16.193,19
360	Fatima Abdel-Lah Ali	comercio alimentación	45.090.363-J	44.157,60	44.157,60	60	17.500,00
359	Nisrin Taio Abdel-Lah	Otros cafés y bares	45.116.851-M	16.924,88	16.924,88	55	6.770,00
415	Amyad Mohamed Ahmed	Carnicería	45.097.555-Y	19.019,18	19.019,18	55	7.607,67
340	María Isabel Moreno Márquez	Otros cafés y bares	45.080.576-R	sin	Inversión	50	2.400,00
341	GIL, C.B.	Establecimiento de bebidas	45.066.992-X	sin	Inversión	50	2.000,00
342	Mariola Rocío Blanch Lesmes	Academia de Baile	45.116.716-P	sn	Inversión	50	2.400,00
343	Olga Encina Rodríguez	Enseñanza diversa	28.915.300-E	sin	Inversión	50	2.400,00
344	Luis Gómez López	Otros cafés y bares	45.065.677-Y	sin	Inversión	50	2.000,00
345	Raquel Ramos Borja	Servicio de limpieza	45.095.290-H	sin	Inversión	50	2.400,00
346	Rocío Luque Mendoza	Detective privado	45.112.243-C	sin	Inversión	50	2.400,00
347	José Manuel Jurado Díaz	Hospedaje	45.066.643-Y	sin	Inversión	50	2.000,00
348	Roel Jacobus Constance Schins	Servicios profesionales	0Y0653107-J	sin	Inversión	50	2.400,00
350	Sabeh Ahmed Ayad	Agencias de viajes	45.087.816-L	sin	Inversión	50	2.400,00
353	Camelia Parra Ahmed	Arquitectura técnica	45.109.523-Z	sin	Inversión	50	2.400,00
354	Emilio Jesús Fariña Mora	construcción	45.109.063-Z	sin	Inversión	50	2.400,00
355	Nadia Al-Luch Rodríguez	Podólogo	45.105.191-Y	sin	Inversión	50	2.400,00
357	Sara María Hernández Ruiz	Diplomados en Empresariales	45.115.323-H	sin	Inversión	50	2.400,00
362	Amparo Román García	Otros cafés y bares	45.088.389-V	sin	Inversión	50	2.400,00
364	Rocío Sosa Jiménez	Zapatería	45.094.784-H	sin	Inversión	50	2.400,00
365	Marta Calderón Cholbi	Gabinete psicólogo	45.316.976-F	sin	Inversión	50	2.400,00
366	Francisco Javier Piñero García	Copistería	45.105.978-B	sin	Inversión	50	2.400,00
367	Rocío Jiménez Jiménez	comercio mayor alimentación	53.144.812-T	sin	Inversión	50	2.400,00
369	María Carmen Polanco González	Otros servicios comer.hoster	05.377.652-E	sin	Inversión	50	2.400,00
370	Mª de las Mercedes Díaz Polanco	Masajista	45.101.830-A	sin	Inversión	50	2.400,00
372	Daniel Serrán Merino	comercio libros, periódicos,	45.114.050-X	sin	Inversión	50	2.400,00
375	Ana María Romero Cózar	Gabinete psicólogo	27.342.069-Z	sin	Inversión	50	2.400,00
376	Armando Julio Díaz Polanco	Otros cafés y bares	45.107.625-W	sin	Inversión	50	2.400,00
378	Francisco M. Villalba González	Arte gráficas	45.082.275-K	sin	inversión	50	2.000,00
379	Jorge Blanco Ferrón	Arquitectura técnica	45.105.950-Y	sin	inversión	50	2.000,00
380	Ana Belén Hidalgo Alcaraz	Peluquería	45.108.127-K	sin	inversión	50	2.400,00

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver. prev	Inver. sub	Valr	Subv.
381	Margarita Díaz Capilla	Otros cafés y bares	45.101.349-M	sin	inversión	50	2.400,00
382	Diego Carmona Rioja	servicios fotográficos	17.452.187-V	sin	inversión	50	2.400,00
383	María del Pilar Coca García	servicios fotográficos	72.994.487-P	sin	inversión	50	2.400,00
384	Alberto Segado Sánchez	Enseñanza	45.105.288-B	sin	inversión	50	2.400,00
386	Elisa García Lorente	construcción	45.104.778-F	sin	inversión	50	2.400,00
389	Andrea Helena de Juan Laorden	despacho arquitectura	45.101.555-G	sin	inversión	50	2.400,00
391	Martín y Martín CB	Otros cafés y bares	E-51030633	Sin	Inversión	50	4.800,00
393	Eva María Corzo Serrán	Otros cafés y bares	45.105.700-D	sin	inversión	50	2.400,00
396	Cristina Contreras Rodríguez	comercio mayor alimentación	45.111.850-H	23.734,21	23.734,21	50	9.493,70
398	Nestor Edgardo Maximiliano Lazarte	Otros cafés y bares	18.465.835-D	sin	inversión	50	2.000,00
403	Gema Alarcón Alvarez	comercio alimentación	45.108.240-L	sin	inversión	50	2.400,00
405	Antonio José Guerrero Bernal	Carpintería	35.112.697-T	sin	inversión	50	2.000,00
407	Bachuli Abdeselan Ahmed	comercio alimentación	45.084.617-V	sin	inversión	50	2.400,00
408	Borja Postigo Ruiz	Enseñanza	45.112.631-V	sin	inversión	50	2.400,00
416	Mohamed Abdelkader Mohamed	despacho panadería/pastelería	45.084.535-G	sin	inversión	50	2.000,00
418	Eloy Jesús Guerrero Sánchez	Servicios profesionales	45.098.695-L	sin	inversión	50	2.400,00
420	Layachi Bachir Mohamed	Servicios autotaxi	45.083.282-Q	sin	inversión	50	2.000,00
422	Isabel María Romero Bernardo	Otros cafés y bares	45.100.887-A	sin	inversión	50	2.400,00
368	Mohamed Embarek Abdel Lah Amar	kiosko de golosinas	45.087.266-K	sin	inversión	45	2.000,00
423	Cautar Mohamed Dris	comercio prendas de vestir	45.079.790-C	sin	inversión	45	2.400,00
356	Gonzalo Pardeza Martín	comercio alimentación	45.118.086-K	sin	inversión	45	2.400,00
358	Juan Manuel Carrasco Mendez	Comercio ropa deportiva	45.108.182-F	sin	inversión	45	2.400,00
385	Natalia Olmo Lorenzo	mensajería, paquetería	45.123.049-Q	sin	inversión	45	2.400,00
387	María Soledad Contero Avila	Otros cafés y bares	45.104.903-V	sin	inversión	45	2.400,00
390	Yassina Hammu Ali	Comercio golosinas	45.110.991-X	sin	inversión	45	2.400,00
394	Carolina I. Ramírez Núñez	comercio alimentación	45.095.869-E	sin	inversión	45	2.400,00
397	Miranda Bebé, C.B.	Comercio infantil/hogar	E-51030690	sin	inversión	45	4.800,00
399	Francisco Javier Rivas Doncel	Instalaciones eléctricas	45.109.861-F	sin	inversión	45	2.400,00
402	Susana Rodríguez Ariza	Comercio droguería	45.100.612-G	sin	inversión	45	2.400,00
412	Hicham Chaouki	Albañilería	Y0189740-G	sin	inversión	45	2.000,00
419	María José Campoy Alonso	Comercio papelería/regalos	45.075.255-Q	sin	inversión	45	2.400,00
421	Mohamed Ahmed Lashen	Comercio apart.electrónicos	45.102.515-K	sin	inversión	45	2.400,00
352	Hamido Ali Ahmed	Pescadería	45.087.644-P	8.390,00	8.390,00	30	3.356,00
363	José Luis Labao Tebar	Otros cafés y bares	45.066.305-J	sin	inversión	30	2.000,00
392	Gonzalo Suárez Hernández	Otros cafés y bares	45.086.655-P	sin	inversión	30	2.000,00
400	Eduardo Verdugo Canteras	Servicios autotaxi	45.078.649-Y	sin	inversión	30	2.000,00
401	José María Rivas Doncel	Instalaciones eléctricas	45.099.682-V	sin	inversión	30	2.000,00
377	Miguel Angel Val Pérez	comercio plantas y animales	45.076.149-J	sin	inversión	25	2.000,00
388	Fernando Vela Ines	Comercio on-line	76.962.691-E	sin	inversión	25	2.000,00
<b>74 empresas</b>				<b>1.964.352,01</b>	<b>1.964.352,01</b>		<b>285.020,56</b>

Debe decir:

PRIMERO.-: "Primero.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.sub	Valr	Subv.
374	Rocío Morano Salado	Industria cervecera	34.045908-C	56.630,00	56.630,00	90	20.000,00
395	CSL Ceuta 2013, S.L.U.	restaurante l tenedor	B-51030948	1.303.032,00	1.303.032,00	80	17.500,00
349	Margarita Salazar Izquiano	Enseñanza	75.873.007-D	400.000,00	400.000,00	70	17.500,00
404	Mohamed El Badri	comercio óptica	X0607753-R	74.481,16	74.481,16	70	17.500,00
371	María Rocio Bustos León	Herbolario	23.809.730-S	17.982,98	17.982,98	65	7.193,19
360	Fatima Abdel-Lah Ali	comercio alimentación	45.090.363-J	44.157,60	44.157,60	60	17.500,00
359	Nisrin Taio Abdel-Lah	Otros cafés y bares	45.116.851-M	16.924,88	16.924,88	55	6.770,00

<i>Exp.</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Actividad</i>	<i>CIF/NIE/TIF</i>	<i>Inver.prev</i>	<i>Inver.sub</i>	<i>Valr</i>	<i>Subv.</i>
415	Amyad Mohamed Ahmed	Carnicería	45.097.555-Y	19.019,18	19.019,18	55	7.607,67
340	María Isabel Moreno Márquez	Otros cafés y bares	45.080.576-R	sin	Inversión	50	2.400,00
341	GIL, C.B.	Establecimiento de bebidas	45.066.992-X	sin	Inversión	50	2.000,00
342	Mariola Rocío Blanch Lesmes	Academia de Baile	45.116.716-P	sn	Inversión	50	2.400,00
343	Olga Encina Rodríguez	Enseñanza diversa	28.915.300-E	sin	Inversión	50	2.400,00
344	Luis Gómez López	Otros cafés y bares	45.065.677-Y	sin	Inversión	50	2.000,00
345	Raquel Ramos Borja	Servicio de limpieza	45.095.290-H	sin	Inversión	50	2.400,00
346	Rocío Luque Mendoza	Detective privado	45.112.243-C	sin	Inversión	50	2.400,00
347	José Manuel Jurado Díaz	Hospedaje	45.066.643-Y	sin	Inversión	50	2.000,00
348	Roel Jacobus Constance Schins	Servicios profesionales	0Y0653107-J	sin	Inversión	50	2.400,00
350	Sabeh Ahmed Ayad	Agencias de viajes	45.087.816-L	sin	Inversión	50	2.400,00
353	Camelia Parra Ahmed	Arquitectura técnica	45.109.523-Z	sin	Inversión	50	2.400,00
354	Emilio Jesús Fariña Mora	Construcción	45.109.063-Z	sin	Inversión	50	2.400,00
355	Nadia Al-Luch Rodríguez	Podólogo	45.105.191-Y	sin	Inversión	50	2.400,00
357	Sara María Hernández Ruiz	Diplomados en Empresariales	45.115.323-H	sin	Inversión	50	2.400,00
362	Amparo Román García	Otros cafés y bares	45.088.389-V	sin	Inversión	50	2.400,00
364	Rocío Sosa Jiménez	Zapatería	45.094.784-H	sin	Inversión	50	2.400,00
365	Marta Calderón Cholbi	Gabinete psicólogo	45.316.976-F	sin	Inversión	50	2.400,00
366	Francisco Javier Piñero García	Copistería	45.105.978-B	sin	Inversión	50	2.400,00
367	Rocío Jiménez Jiménez	comercio mayor alimentación	53.144.812-T	sin	Inversión	50	2.400,00
369	María Carmen Polanco González	Otros servicios comer.hoster	05.377.652-E	sin	Inversión	50	2.400,00
370	Mª de las Mercedes Díaz Polanco	Masajista	45.101.830-A	sin	Inversión	50	2.400,00
372	Daniel Serrán Merino	comercio libros, periódicos,	45.114.050-X	sin	Inversión	50	2.400,00
375	Ana María Romero Cózar	Gabinete psicólogo	27.342.069-Z	sin	Inversión	50	2.400,00
376	Armando Julio Díaz Polanco	Otros cafés y bares	45.107.625-W	sin	Inversión	50	2.400,00
378	Francisco M. Villalba González	Arte gráficas	45.082.275-K	sin	inversión	50	2.000,00
379	Jorge Blanco Ferrón	Arquitectura técnica	45.105.950-Y	sin	inversión	50	2.000,00
380	Ana Belén Hidalgo Alcaraz	Peluquería	45.108.127-K	sin	inversión	50	2.400,00
381	Margarita Díaz Capilla	Otros cafés y bares	45.101.349-M	sin	inversión	50	2.400,00
382	Diego Carmona Rioja	servicios fotográficos	17.452.187-V	sin	inversión	50	2.400,00
383	María del Pilar Coca García	servicios fotográficos	72.994.487-P	sin	inversión	50	2.400,00
384	Alberto Segado Sánchez	Enseñanza	45.105.288-B	sin	inversión	50	2.400,00
386	Elisa García Lorente	Construcción	45.104.778-F	sin	inversión	50	2.400,00
389	Andrea Helena de Juan Laorden	despacho arquitectura	45.101.555-G	sin	inversión	50	2.400,00
391	Martín y Martín CB	Otros cafés y bares	E-51030633	Sin	Inversión	50	4.800,00
393	Eva María Corzo Serrán	Otros cafés y bares	45.105.700-D	sin	inversión	50	2.400,00
396	Cristina Contreras Rodríguez	comercio mayor alimentación	45.111.850-H	23.734,21	23.734,21	50	9.493,70
398	Nestor Edgardo Maximiliano Lazarte	Otros cafés y bares	18.465.835-D	sin	inversión	50	2.000,00
403	Gema Alarcón Alvarez	comercio alimentación	45.108.240-L	sin	inversión	50	2.400,00
405	Antonio José Guerrero Bernal	Carpintería	35.112.697-T	sin	inversión	50	2.000,00
407	Bachuli Abdeselan Ahmed	comercio alimentación	45.084.617-V	sin	inversión	50	2.400,00
408	Borja Postigo Ruiz	Enseñanza	45.112.631-V	sin	inversión	50	2.400,00
416	Mohamed Abdelkader Mohamed	despacho panadería/pastelería	45.084.535-G	sin	inversión	50	2.000,00
418	Eloy Jesús Guerrero Sánchez	Servicios profesionales	45.098.695-L	sin	inversión	50	2.400,00
420	Layachi Bachir Mohamed	Servicios autotaxi	45.083.282-Q	sin	inversión	50	2.000,00
422	Isabel María Romero Bernardo	Otros cafés y bares	45.100.887-A	sin	inversión	50	2.400,00
368	Moh. Embarek Abdel Lah Amar	kiosko de golosinas	45.087.266-K	sin	inversión	45	2.000,00
423	Cautar Mohamed Dris	comercio prendas de vestir	45.079.790-C	sin	inversión	45	2.400,00
356	Gonzalo Pardeza Martín	comercio alimentación	45.118.086-K	sin	inversión	45	2.400,00
358	Juan Manuel Carrasco Mendez	Comercio ropa deportiva	45.108.182-F	sin	inversión	45	2.400,00
385	Natalia Olmo Lorenzo	mensajería, paquetería	45.123.049-Q	sin	inversión	45	2.400,00
387	María Soledad Contero Avila	Otros cafés y bares	45.104.903-V	sin	inversión	45	2.400,00
390	Yassina Hammu Ali	Comercio golosinas	45.110.991-X	sin	inversión	45	2.400,00
394	Carolina I. Ramírez Núñez	comercio alimentación	45.095.869-E	sin	inversión	45	2.400,00
397	Miranda Bebé, C.B.	Comercio infantil/hogar	E-51030690	sin	inversión	45	4.800,00
399	Francisco Javier Rivas Doncel	Instalaciones eléctricas	45.109.861-F	sin	inversión	45	2.400,00

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.sub	Valr	Subv.
402	Susana Rodríguez Ariza	Comercio droguería	45.100.612-G	sin	inversión	45	2.400,00
412	Hicham Chaouki	Albañilería	Y0189740-G	sin	inversión	45	2.000,00
419	María José Campoy Alonso	Comercio papelería/regalos	45.075.255-Q	sin	inversión	45	2.400,00
421	Mohamed Ahmed Lashen	Comercio apart.electrónicos	45.102.515-K	sin	inversión	45	2.400,00
352	Hamido Ali Ahmed	Pescadería	45.087.644-P	8.390,00	8.390,00	30	3.356,00
363	José Luis Labao Tebar	Otros cafés y bares	45.066.305-J	sin	inversión	30	2.000,00
392	Gonzalo Suárez Hernández	Otros cafés y bares	45.086.655-P	sin	inversión	30	2.000,00
400	Eduardo Verdugo Canteras	Servicios autotaxi	45.078.649-Y	sin	inversión	30	2.000,00
401	José María Rivas Doncel	Instalaciones eléctricas	45.099.682-V	sin	inversión	30	2.000,00
377	Miguel Angel Val Pérez	comercio plantas y animales	45.076.149-J	sin	inversión	25	2.000,00
388	Fernando Vela Ines	Comercio on-line	76.962.691-E	sin	inversión	25	2.000,00
<b>74 empresas</b>				<b>1.964.352,01</b>	<b>1.964.352,01</b>		<b>276.020,56</b>

SEGUNDO.- Notificar al interesado dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 19 de mayo de 2014.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.390.-** La Vicepresidenta Primera de la Mesa D.<sup>a</sup> Adela María Nieto Sánchez, en su Decreto de fecha 20.05.14 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Para ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a licencia de Auto-Taxi, se precisa entre otros requisitos, contar con el correspondiente carnet de servicio público.

Para obtener el carnet es necesario superar una prueba de aptitud.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18.10.02 aprueba la regulación del examen de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, composición del órgano de selección y calendario así como forma de desarrollo de las pruebas.

La Vicepresidenta Primera de la Mesa ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuadas por el Presidente mediante Decreto de 16.06.11.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se convoca prueba de aptitud destinada a la obtención del carnet de servicio público.

2º) Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figura en Anexo a esta Resolución.

3º) Esta convocatoria se hará pública a través de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.C.CE.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 5087 de 16.09.11).- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

#### A N E X O

#### CONVOCATORIA DE JUNIO 2014 PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PUBLICO.

##### 1º) OBJETO.-

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de servicio público.

##### 2º) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-

El plazo de inscripción finalizará el día 9 de Junio de 2014.

3º) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-

Dentro del plazo de inscripción se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico (BTP).

4º) TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Vicepresidenta Primera de la Mesa

Suplente: Director General de Obras Públicas

Vocales: El Superintendente Jefe de la Policía Local, y el Jefe del Parque Móvil.

Vocales Suplentes: Dos Técnicos de la Vicepresidencia Primera de la Asamblea.

Secretario: El Secretario de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5º) LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA.-

La prueba tendrá lugar el día 27 de Junio de 2014 a las 9,00 horas, en el Salón de Actos del Palacio Autonómico. En única convocatoria.

6º) REQUISITOS.-

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos del D.N.I.

7º) CONTENIDO DEL EXAMEN.-

El examen consistirá en responder por escrito a tres preguntas tipo test de carácter teórico sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bandos y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi y, dos itinerarios detallando nombre de calles.

8º) VALORACIÓN.-

Las preguntas de la 1ª y 2ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 0,70 puntos positivo cada uno. Las preguntas de la 3ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 2,20 puntos positivos cada uno. Si la respuesta fuese incorrecta se valorará con cero puntos. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

9º) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.391.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:024.422/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MIGUEL ÁNGEL VERDEJO RODRÍGUEZ	45.082.971-G

Expediente:024.533/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-IMANE MOHAMED EL HADDAD	45.120.901-F
2.-MOHAMED AHAJTAN	Y-1716925-N
3.-ABDESLAM BOUBOUH	X-8419877-Z

Expediente:032.543/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-AHMED EL FAOUAL EL AKID	X-1014521-Z
2.-JUAN FELIPE GASTULO REYES	X-6438968-A

Expediente:032.545/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-AICHA ROCHDI	Y-0060373-N

Expediente:032.547/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SOHORA MOHAMED MOHAMED	45.090.460-H
2.-MOHAMED MOHAMED ER REHOUNY	45.090.461-L
3.-AHMED MOHAMED ER REHOUNY	45.090.458-Q
4.-NABILA HICHOU EL KHOU	Y-3108947-M

Expediente:036.008/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FUAD BADISSI GUEMILI	45.102.291-G
2.-BENAISA AHMED MOHAMED	45.099.519-S
3.-FATIMA EL HAMDI	Y-2195297-F
4.-NAIMA MOHAMED MOHAMED	45.083.237-V

Expediente:036.015/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HABIBA EL ABOUDI	Y-3066900-W
2.-AHMED CHOKRI ABDELKADER AHMED	45.083.097-S
3.-RIDOUAN ACHAABAN	X-5035716-G
4.-ABSELAM AHMED AHMED	45.081.285-C
5.-SAFAE EL HADDAR	Y-1910467-D
6.-AICHA JBILOU	Y-3199040-F

Expediente:036.018/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELLAH HAMMAN EL FASSI	77.203.918-W

Expediente:036.908/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SOUMAYA SBIHI	Y-0670017-H
2.-MOHAMED YASSIN MOHAMED ALI	45.105.910-N
3.-PEDRO JESÚS VILLARRUBIA ORTEGA	45.115.284-W
4.-YOUSSEF EL MALKI	Y-0659600-C
5.-PEDRO VILLARRUBIA SAGARDOY	45.070.586-Q
6.-CRISTINA VILLARRUBIA ORTEGA	45.115.283-R

Ceuta 21 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:024.422/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Y.O.T.	C/ Machado nº 5	Nora Tbatou Abderrezak	45.080.385-V
H.A.T.	C/ Machado nº 5	Nora Tbatou Abderrezak	45.080.385-V
A.O.T.	C/ Machado nº 5	Nora Tbatou Abderrezak	45.080.385-V
M.O.T.	C/ Machado nº 5	Nora Tbatou Abderrezak	45.080.385-V

Expediente n:032.543/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.N.O.S.	C/ Jaudenes nº 19 Entreplanta	Jose María Onetti Castillo	31.619.438-G



Expediente n:032.545/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.N.O.S.	C/ Jáudenes nº 19 Entreplanta	Jose María Onetti Castillo	31.619.438-G
R.C.F.	Ctra. Embalse nº 12	M. África Fernández Benito	45.084.853-T
O.C.F.	Ctra. Embalse nº 12	M. África Fernández Benito	45.084.853-T

Expediente n:032.547/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
J.M.H.E.K.	Avda. Lisboa nº 63 Bloque 3 Planta S01 Pta C	Nabila Hichou El Khou	Y-3108947-M
F.S.M.H.E.K.	Avda. Lisboa nº 63 Bloque 3 Planta S01 Pta C	Nabila Hichou El Khou	Y-3108947-M
M.M.R.	Avda. Lisboa nº 63 Bloque 3 Planta S01 Pta C	Ahmed Mohamed Er Rehouny	45.090.458-Q
M.M.R.	Avda. Lisboa nº 63 Bloque 3 Planta S01 Pta C	Ahmed Mohamed Er Rehouny	45.090.458-Q
M.M.H.E.K.	Avda. Lisboa nº 63 Bloque 3 Planta S01 Pta C	Nabila Hichou El Khou Y-3108947-M	

Expediente n:032.547/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.C.S.	C/ Castillo Hidalgo nº 43	Mostapha Chairi Slalee X-4397868-S	

Expediente n:036.008/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Y.M.M.	Villa Aurora nº 12	Naima Mohamed Mohamed	45.083.237-V

Expediente n:036.908/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.E.M.	C/ Canalejas nº 3 2º A	Soumaya Sbihi Y-0670017-H	
O.E.M.	C/ Canalejas nº 3 2º A	Soumaya Sbihi Y-0670017-H	

Ceuta 21 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:  
Yolanda Bel Blanca.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.392.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
511454100 2º req.	BENAISA AL LAL, FATIMA
511491J109 2º req	CARVAJAL BAYARRI, ÁNGEL
51/75/J111 2º req	AHMED AHMED, ABDESELAM
51113011106 2º req	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.394.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 15 mayo 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129514866	BADIR AHMED HOSSAIN	45103837	CEUTA	24/03/2014

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.395.-** D. Francisco Javier Bueno Morales, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por el presente:

En el presente procedimiento Divorcio Contencioso seguido a instancia de D.ª Meriem Gangui frente a D. José Luis Renales Sinausia con el n.º 309/2013 se ha dictado auto con fecha 14 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar la falta de competencia territorial de este órgano judicial para conocer de la demanda promovida por D.ª Meriem Gangui, frente a D. José Renales Sinausia.

Se considera territorialmente competente a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los de Valencia. Remítanse al Juzgado Decano de la circunscripción declarado competente las actuaciones, interesando acuse de recibo, con emplazamiento de las partes para que en el término de diez días comparezcan ante dicho tribunal.

Líbrense la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno conforme a lo dispuesto en el art. 67.1 LEC.- EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y encontrándose dicha demandante D.<sup>a</sup> Meriem Gangui, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Ceuta, a catorce de mayo de dos mil catorce.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.396.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000224 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANTONIO CARO SEDA, D. JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ PALMA, D. IVÁN FERMÍN MÁRQUEZ VÁZQUEZ contra la empresa VÍAS CONSTRUCCIONES S.A., PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

(DECRETO DE FECHA 22/04/14)

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANTONIO CARO SEDA, JOSE ANTONIO NÚÑEZ PALMA , IVÁN FERMÍN MÁRQUEZ VÁZQUEZ, VÍAS CONSTRUCCIONES S.A. , PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a doce de mayo de dos mil catorce.-  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ.

En CEUTA, a veintidós de Abril de dos mil catorce.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 9 DE ABRIL DE 2014 por ANTONIO CARO SEDA, JOSE ANTONIO NÚÑEZ PALMA , IVAN FERMIN MARQUEZ VAZQUEZ se ha presentado demanda de CANTIDAD frente a VIAS CONSTRUCCIONES S.A., PANELES IBERICOS PROVASA S.L. .

SEGUNDO. - La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por D. ANTONIO CARO SEDA, D. JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ PALMA , D. IVÁN FERMÍN MÁRQUEZ VÁZQUEZ , así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a-las partes para que comparezcan el día 12/6/2014 a las 10:40 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/6/2014 a las 10:40 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigido, se tiene por asumida la representación Y LA DEFENSA DE LOS DEMANDANTES con plenas facultades procesales POR LA LETRADA SRA. CARRASCO MARTIN, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS OBRANTE EN AUTOS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.398.-** El Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación en su Decreto de 13/05/2014 (nº 004250) adoptó el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de Pleno de 22/05/2008 se aprobó definitivamente la cesión gratuita del uso por un periodo de hasta 50 años del edificio de la titularidad de la Ciudad de Ceuta denominada Clínica Municipal (antigua Clínica Nuestra Señora de los Ángeles), sito

en Avenida de España nº 24, Finca Registral nº 13.457 (Tomo 175, Folio 141) y dado de Alta en el Inventario Municipal, en el asiento nº 357, estando calificado el mismo como Bien Patrimonial, a favor de la entidad “Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca” para poderlo gestionar y atender necesidades de orden social, de forma que redunden de manera positiva en beneficio de la Ciudad de Ceuta. Dicha cesión queda condicionada a la posible concurrencia futura de un interés para la Ciudad Autónoma de Ceuta, público, general o urbanístico, que hiciera necesario recuperar el bien cuyo uso va a ser cedido; en cuyo caso con un preaviso por parte de la Ciudad de seis meses a la Institución Religiosa bastará para que éstos procedan a trasladar sus instalaciones a otro edificio de similares características que le sería cedido por la Ciudad, en los mismos términos que se contemplan en el Convenio de colaboración existente entre Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca y la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Consejero de Hacienda de fecha 14/01/2009 se aprueba la modificación del Inventario de Bienes, asiento 357, en el sentido de darle de alta en el Epígrafe 8 “Bienes y derechos revertibles”.

La entidad Casa San Vicente de Paul-Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca comunica el 04/04/2014 que es beneficiaria de subvenciones otorgadas por la A.G.E. a través del IMSERSO, por importe de 3.062.552 € cantidad con la que ha subvencionado la ejecución de un proyecto de acondicionamiento, mejora y ampliación de plazas para el centro casa Nuestra Señora de los Ángeles. Que finalizadas las obras la Intervención General del Estado considera insuficiente el acuerdo plenario de cesión, porque con la condición antes transcrita no queda debidamente garantizada la obligación de destinar el inmueble durante 20 años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención. Con tal motivo, insta a la Ciudad para que efectúe la modificación oportuna para garantizar que durante un periodo mínimo de 20 años no se interrumpirá la cesión del inmueble de referencia.

Con fecha se ha elaborado informe 319/14, de 29 de abril, de los servicios técnicos de la Consejería de Fomento en el que expresa que la parcela lleva casi 22 años con la calificación de Dotacional para el Equipamiento en el vigente PGOU, en el Avance de planeamiento de la revisión y adaptación del PGOU aprobado en 2008, se encuentra calificada como Sistema general de Equipamiento Comunitario Municipal, en el borrador de la documentación para la aprobación inicial la parcela se encuentra como Dotación de Equipamiento Sanitario Asistencial, según lo cual concluye que no se prevé ningún cambio de uso.

Consta informe de fiscalización del Interventor de fecha 05/05/2014 prestando conformidad a la modificación de la cesión de uso del inmueble debiendo, para ello, tramitarse el mismo procedimiento que para la cesión.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Orden SAS/1536/2010, de 10 de junio, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en su apartado 16 I) señala que las entidades solicitantes o, en su caso, las ejecutantes de los programas, habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años.

La Cláusula sexta del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Fundación Cruz Blanca, para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado Sociales, con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de fecha 13/12/2010 establece que si la entidad destina el importe total o parcial de la subvención concedida a la adquisición o construcción de bienes inmuebles, deberá destinar éstos, al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante los 20 años siguientes a aquel en el que se realice la adquisición o construcción. Esta condición debe figura en la escritura pública en inscripción registral.

El expediente de cesión gratuita de uso tramitado por la Ciudad ha seguido el procedimiento señalado en el Art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

La iniciación del procedimiento de modificación de cesión puede entenderse incluida entre las competencias conferidas a la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación mediante Decreto del Presidente de fecha 03/07/2013.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de modificación de cesión gratuita de uso del inmueble sito en Avenida de España 24 (antigua Clínica Nuestra Señora de los Ángeles) a favor de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, en el sentido de garantizar que durante un periodo mínimo de 20 años no se interrumpirá la cesión del inmueble de referencia. El resto de condiciones permanecerán en el mismo sentido acordado. 2º.- Abrir un periodo de información pública de quince días.

Lo que se hace público significando que el plazo de quince días comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 20 de Mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN. (Decreto de la Presidencia, de 26.11.2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (BOCCE 4.924 DE 23.02.10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**1.400.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

## ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.246 de 26 de marzo de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”, publicadas en el BOCCE nº 5.246 de 26 de marzo de 2013.

El Técnico instructor de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Guillermo Martínez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, D. Javier Fernandez Lazaro como Tecnico de Programas y D. Ismael Hossain Maimon, como Tecnico Auxiliar de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda segun los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Con fecha 11 de marzo de 2014 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 02 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 306.158,37 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 12 de marzo de 2014 que es remitida a todas las empresas

colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.348 de 18 de marzo de 2014, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, las siguientes entidades alegan lo siguiente:

La entidad Sonsoles Iglesias Gorrochategui, con número de expediente 1.037, presenta escrito de alegaciones con fecha 25 de marzo de 2014 solicitando lo siguiente

- Se le modifique la memoria de inversión punto 2.1., puesto que una vez realizado el proyecto, la inversión relativa a "infraestructuras, urbanización y obra civil", ha disminuido de 40.000,00 euros ha 36.000,00 euros, y la inversión en "otro inmovilizado material", ha pasado de 1.500,00 euros a 5.500,00 euros.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico esta de acuerdo en conceder el cambio solicitado en la memoria de inversión.

Teniendo en cuenta además que las modificaciones del informe técnico del proyecto no afectan al resto de solicitantes, la inversión aceptada subvencionada sería 100.000,00 euros, a los que le correspondería una subvención de 37.000,00 euros.

La entidad José Reyes Morales, con número de expediente 1.006, presenta escrito de alegaciones con fecha 28 de marzo de 2014 solicitando lo siguiente

- Se le modifique la memoria de inversión punto 2.1., puesto que una vez realizado el proyecto, la inversión real ha ascendido a 8.538,00 y no a 10.470,00 euros como se indico en principio.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico esta de acuerdo en conceder el cambio solicitado en la memoria de inversión.

Teniendo en cuenta además que las modificaciones del informe técnico del proyecto no afectan al resto de solicitantes, la inversión aceptada subvencionada sería 8.538,00 euros, a los que le correspondería una subvención de 2.817,54 euros.

Con fecha 2 de abril de 2014, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.354 de fecha 8 de abril de 2014, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Una vez agotado el plazo, han sido aceptadas todas las subvenciones por los beneficiarios propuestos menos la empresa Markphone S.C. con numero de expediente 1.004 y CIF J51030344.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por El Excmo. Sr. Dº Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1

de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para FEDER en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo de Proyecto Max. 30%	Empleo Max. 6%	Empresas		Medidas		Total puntuación
				Innovadoras 2%	Medioambientales	Max. 2%		
1003	PEDRO JOSE LEON FERNANDEZ	30	0	2	1		33	
1004	MARKPHONE, S.C.	0	0	0	0		0	
1005	HERMES PERSONAL TRAINERS, S.L.	30	0	0	1		31	
1006	JOSE REYES MORALES	30	0	2	1		33	
1007	Mª CRISTINA ALVAREZ JIMENEZ	30	6	0	1		37	
1008	LUIS ARQUES SALAS	30	0	2	1		33	
1009	JOSE FERNANDEZ CORTES	30	0	0	1		31	
1010	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	0	0	0	0		0	
1011	MARIA ISABEL MORENO MARQUEZ	30	0	0	0		30	
1012	FRANCISCO HEREDIA CORTES	30	0	2	1		33	
1013	JOSE LUIS MERCADO ANDRADE	30	0	2	1		33	
1014	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	30	0	0	0		30	
1015	ROSSELLI CEUTA SL	30	6	0	0		36	
1016	ALBERTO GALLARDO RAMIREZ	0	0	0	0		0	
1017	SANA MOHAMED MEKI	30	0	2	1		33	
1018	ELENA TESON DE TROYA	30	0	0	1		31	
1019	JORGE LUIS CORTES BECERRA	30	0	0	0		30	
1020	MARIA PILAR FLORES GARCIA CONDE	30	0	0	1		31	
1021	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	30	0	0	0		30	
1022	HALIL MOHAMED HAMMU	30	0	2	1		33	
1023	FUAD MOHAMED CHAIB	30	0	2	1		33	
1024	DRIS AHMED ABDESELAM	30	0	2	1		33	
1025	MARIA PILAR SEPULVEDA ALONSO	30	6	0	0		36	
1026	NAUAL MOHAMED AHMED	30	0	2	1		33	
1027	ANTONIO TIRADO GUERRERO	30	0	0	0		30	
1028	ABDELMALIK AHMED AHMED	30	0	2	1		33	
1029	LUIS SENTIS ZUARA	0	0	0	0		0	
1030	MARIA AFRICA GARCIA JIMENEZ	30	0	0	1		31	
1031	PEDRO MIRAS RUIZ	30	0	2	1		33	
1032	RESTAURANTE QUINO DE CEUTA S.L.	30	0	0	0		30	
1033	PRISAN HELADOS CB	30	1,5	0	0		31,5	
1034	CLAUDIO CORTES MAESTRE	30	0	0	0		30	
1035	ELECTRICIDAD CA-PA SL	30	6	0	0		36	
1036	MARINA 6 CEUTA SERV. INMOBILIAR. SLU	30	0	0	1		31	
1037	SONSOLES IGLESIAS GORROCHATEGUI	30	6	0	1		37	
1038	BUDITAKA CB	0	0	0	0		0	
1039	ABDELATIF CHAIB AMAR	0	0	0	0		0	
1040	MARIAM GARCIA CALLE	30	0	2	1		33	
1041	IMPRESA IMPERIO SC	0	0	0	0		0	
1042	MARIA DEL CARMEN COZAR LOPEZ	0	0	0	0		0	
1043	FRANCISCO CARMONA CARRERA	30	0	2	1		33	
1044	JUAN JOSE RODRIGUEZ ASTORGA	30	6	0	0		36	
1045	RAFAEL ALVAREZ BLANCO	30	0	2	1		33	
1046	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	30	0	2	1		33	

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de la línea 2,

será el 40% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 14.1 con un límite máximo de 100.000,00 euros, todo ello, por proyecto y beneficiario.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 2 de ayuda, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas cantidades, a continuación se indican en orden decreciente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversión Cálculo Subv.	% SUBV.	Sub. Otorgada	Empleo Indf. Creado
1037	SONSOLES IGLESIAS GORROCHATEGUI	45107190-G	100.000,00	100.000,00	37,00%	37.000,00	2
1015	ROSSELLI CEUTA SL	B51030591	175.200,00	76.100,00	36,00%	27.396,00	2
1025	MARIA PILAR SEPULVEDA ALONSO	45074824-E	30.025,87	30.025,87	36,00%	10.809,31	2
1035	ELECTRICIDAD CA-PA SL	B11951662	34.100,00	34.100,00	36,00%	12.276,00	7
1044	JUAN JOSE RODRIGUEZ ASTORGA	45081738-J	73.700,00	33.550,00	36,00%	12.078,00	2
1007	Mª CRISTINA ALVAREZ JIMENEZ	45080460-T	30.000,00	30.000,00	37,00%	11.100,00	2
1003	PEDRO JOSE LEON FERNANDEZ	45064263-H	9.268,89	9.268,89	33,00%	3.058,73	0
1006	JOSE REYES MORALES	45054467-C	8.538,00	8.538,00	33,00%	2.817,54	0
1008	LUIS ARQUES SALAS	45063048-E	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1012	FRANCISCO HEREDIA CORTES	74705442-Q	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1013	JOSE LUIS MERCADO ANDRADE	45064640-G	8.980,00	8.980,00	33,00%	2.963,40	0
1017	SANA MOHAMED MEKI	45104323-N	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1022	HALIL MOHAMED HAMMU	45084092-K	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1023	FUAD MOHAMED CHAIB	45081173-T	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1024	DRIS AHMED ABDESELAM	45094926-E	8.562,96	8.562,96	33,00%	2.825,78	0
1026	NAUAL MOHAMED AHMED	45079527-X	8.540,00	8.540,00	33,00%	2.818,20	0
1028	ABDELMALIK AHMED AHMED	41444779-K	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1031	PEDRO MIRAS RUIZ	45061777-Q	7.935,00	7.935,00	33,00%	2.618,55	0
1040	MARIAM GARCIA CALLE	45106669-N	7.935,01	7.935,00	33,00%	2.618,55	0
1043	FRANCISCO CARMONA CARRERA	45056953-E	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1045	RAFAEL ALVAREZ BLANCO	45004149-A	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1046	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45083777-M	7.938,01	7.938,01	33,00%	2.619,54	0
1033	PRISAN HELADOS CB	J51030575	73.802,93	73.802,93	31,50%	23.247,92	1
1005	HERMES PERSONAL TRAINERS, S.L.	B51028314	72.612,00	72.612,00	31,00%	22.509,72	0
1009	JOSE FERNANDEZ CORTES	45065276-L	46.301,00	46.301,00	31,00%	14.353,31	0
1018	ELENA TESON DE TROYA	45107536-M	13.616,98	13.616,98	31,00%	4.221,26	0
1020	MARIA PILAR FLORES GARCIA CONDE	40878110-A	7.067,19	7.067,19	31,00%	2.190,83	0
1030	MARIA AFRICA GARCIA JIMENEZ	45066726-C	14.769,54	14.769,54	31,00%	4.578,56	0
1036	MARINA 6 CEUTA SERV. INMOBILIAR. SLU	B51016376	11.598,00	11.598,00	31,00%	3.595,38	0
1011	MARIA ISABEL MORENO MARQUEZ	45080576-R	36.251,13	36.251,13	30,00%	10.875,34	0
1014	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	136.701,00	136.701,00	30,00%	41.010,30	0
1019	JORGE LUIS CORTES BECERRA	45099690-W	12.250,00	12.250,00	30,00%	3.675,00	0
1021	HEREDEROS DE BERNABE RIOS S.L.	B11959137	14.815,75	14.815,75	30,00%	4.444,73	0
1027	ANTONIO TIRADO GUERRERO	45056075-H	2.777,60	2.777,60	30,00%	833,28	0
1032	RESTAURANTE QUINO DE CEUTA S.L.	B51013175	32.869,38	32.869,38	30,00%	9.860,81	0
1034	CLAUDIO CORTES MAESTRE	39020390-Q	5.022,00	5.022,00	30,00%	1.506,60	0

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimas", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.



Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.246 de 26 de marzo de 2013, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

CUARTO.- Denegar la subvención al solicitante Mohamed Abdeselam Mohamed con número de expediente 1010 y al solicitante Buditaka CB con número de expediente 1038, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4ª.-Condiciones de los proyectos-, punto 4.-“Que no exista disminución de la plantilla fija en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud...”.

QUINTO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Abdelatif Chaib Amar, con número de expediente

1039, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Markphone S.C., con número de expediente 1004, por no aceptar la subvención en plazo otorgado de 10 días hábiles tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE 5.354 de fecha 8 de abril de 2014.

SÉPTIMO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 Base Reguladora de las Ayudas:

OCTAVO.- Que la presente convocatoria tiene asignado un presupuesto de 657.553,46 euros, con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

NOVENO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 5 años para los bienes inscribibles en registro público, tres años para el resto de los bienes Y dos años el empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%.

DÉCIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

UNDÉCIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

DUODÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.402.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del

artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

La empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, SLU, entidad provista de C.I.F. B-51023620 presenta, con fecha 20/12/2013, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 28 de febrero de 2014, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 04 de marzo de 2014 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.349, de 21 de marzo de 2014, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, la empresa solicitante presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional notificada –registro de entrada en PROCESA el 27/03/2014- aportando documentación oficial acreditativa del cumplimiento de condiciones para poder acceder a la ayuda solicitada. Dichas alega-

ciones resultan aceptadas por el órgano instructor del expediente, al resultar presentadas en tiempo y forma y, paralelamente, subsanar los defectos o deficiencias que motivaron la denegación en fase de propuesta de resolución provisional.

A efectos de proceder a la correcta tramitación de la ayuda solicitada por la empresa Ceutí de Mantenimiento SLU, se celebra reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, el 08 de abril de 2014. Como consecuencia de los acuerdos alcanzados en la misma se procede a emitir addenda al acta nº 12, documento que recoge la aprobación de la ayuda solicitada por la empresa “Ceutí de Mantenimiento, SLU”.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.356, de fecha 15 de abril de 2014.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de abril de 2014.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicada en BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre

la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, SLU, entidad provista de C.I.F. B-51023620, subvención por importe de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.781,24 €), con cargo a la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación de la realización del proyecto subvencionado así como al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y, en particular, las siguientes:

### CONDICIONES:

#### 1.- Emplazamiento físico del proyecto

La empresa beneficiaria deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables al programa (BOCCE 5.126, de 31/01/2012), en concreto la base 4 que, literalmente, indica que “(....) los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones: 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto (...)”

## 2.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto titulado “**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 14001 Y CERTIFICACIÓN POR UN ORGANISMO ACREDITADO POR ENAC**”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarcará los trabajos relacionados con el comercio al menor de óptica, textil y complementos.

## 3.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (6.953,11 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Presentación del proyecto. Identificación de necesidades y expectativas	100,00 €
* Evaluación Inicial: Identificación de procesos	500,00 €
* Desarrollo de manuales de calidad y medio ambiente, procedimientos e instrucciones técnicas	1.800,00 €
* Desarrollo de la fase de implantación	700,00 €
* Auditoría interna	600,00 €
* Asistencia en el procedimiento de certificación	800,00 €
* Fase de certificación: Auditoría de documentación inicial	627,00 €
* Fase de certificación: Auditoría de certificación	1.252,00 €
* IPSI aplicable (9%)	574,11 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

### 3.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

En caso de que el proyecto incorpore el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa CEUTÍ DE MANTENIMIENTO, SLU, se deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- \* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- \* Programa formativo a impartir.
- \* Calendario previsto
- \* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

## 4.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa, del siguiente modo:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

\* Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por perceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a

este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

\* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.

3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 6.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de

la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

7.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación re-

lativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

8.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

\* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

\* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

\* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

\* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

\* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

\* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

\* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de infor-

mación y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- \* El emblema de la Unión Europea
- \* La referencia a la Unión Europea
- \* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- \* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

\* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 9.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

**TERCERO.-** Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 15 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social número Uno de Ceuta

**1.403.-** D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 32/2014 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, D. RACHID CHAIB MOH, D.ª MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, D. MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED, D. ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED, D. JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS, ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH, EL MFEDAL BEN YOUSSEF

contra la empresa YUKHOM AZEROS, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: ( Sentencia de fecha 14/05/14)

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 14 de mayo de dos mil catorce.-  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

En CEUTA, a catorce de Mayo de dos mil catorce.

D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 32/2014 a instancia de D. JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, RACHID CHAIB MOH , MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA , MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED

ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED , JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS , ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH , EL MFEDAL BEN YOUSSEF , contra YUKHOM AZEROS S. L. , JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL , FONDO GARANTIA SALARIAL , EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente



## SENTENCIA 84/14

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, RACHID CHAIB MOH, MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED, ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED, JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS, ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH, EL MFEDAL BEN YOUSSEF presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra YUKHOM AZEROS S. L, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL , FONDO GARANTIA SALARIAL , en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, RACHID CHAIB MOH , MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA , MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED , ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED , JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS , ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH , EL MFEDAL BEN YOUSSEF presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra YUKHOM AZEROS S. L , JUVASA CONSTRUCCIONES Y

## REFORMAS SL

FONDO GARANTIA SALARIAL tales han venido prestando servicios en las categoría laborales antigüedades y salarios que reflejan en sus respectivas demandas ahora acumuladas, para la empresa YUKHON AZEROS SL, de la que es socia mayoritaria en el porcentaje del 95% la empresa también codemandada JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, teniendo ambas el mismo Administrador y representante societario D. Juan Carlos Vázquez.

SEGUNDO.-Con efectos de 3 de diciembre del 2013 los trabajadores fueron objeto de un despido económico habiendo dejado la empresa además de abonarles los salarios de noviembre y la parte de diciembre y el finiquito por extinción contractual incluida la indemnización a cargo de la empresa por el despido económico ; que aquellos reclaman en la cuantía que reflejan en sendas demandas y que se dan aquí por reproducidas al obra en autos.

TERCERO.- Ambas empresas han instado proceso concursal sin que conste todavía declaración

judicial de concurso ni se haya nombrado administrador judicial concursal.

CUATRO.- Se efectuó acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- los mencionados hechos han quedado acreditados, de las probanzas practicadas esencialmente documentales

SEGUNDO.- Y de ellos se desprende que han acreditado los actores los hechos fundamentales en que basan su pretensión, es decir la existencia de unos devengos por créditos salariales y retributivos, y su impago por la empresa empleadora ,hechos que la misma ha venido en reconocer manifestando además que por dificultades económicas no podía hacer frente a su abono, circunstancia que obviamente no justifican la extinción de la deuda , todo lo cual conduce sin más mas a la estimación de las demanda en tal sentido formuladas y a la consiguiente condena a la empresa empleadora y solidariamente dada la clara unidad de empresa , a la codemanda JUVALSA la codemandada JUVALSA a que abonen a cada trabajador las cantidades que cada uno reclama y en las cuantías que se reflejaron es directamente en el fallo.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, RACHID CHAIB MOH , MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA , MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED , ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED , JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS , ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH , EL MFEDAL BEN YOUSSEF contra YUKHOM AZEROS S. L , JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL , y en el que ha sido parte el Fogasa debo condenar y condeno a la empresas demandadas a que solidariamente abonen la siguientes cantidades.

Ambas partes se reconocen de contrario con capacidad suficiente para obligarse en este acto de conciliación.

Abierto el acto y concedida la palabra a los DEMANDANTES MANIFISTAN: Que se afirman y ratifican en el contenido de las papeletas de demanda solicitando en este acto las siguientes cantidades:

MOHAMED HASSAN, ABDELKADER MOHAMED 4.152,75 €  
 ABDELLAH EL HAYANY, ZINAT MOHAMED 4.582,18 €  
 AZRERMI JENIAH, ABDELHAK CHAIRI 4.336,18 €  
 JUAN MANUEL LEÓN DE LOS SANTOS 4.355,51 €  
 EL MFEDAL BEN YOUSSEF 4.358,47 €  
 RACHID CHAIB MOH 4.480,60 €  
 JOSÉ MIGUEL GUERRO ROBLES 6.419,84 €  
 MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA 4.526,24 €

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312,

debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación